

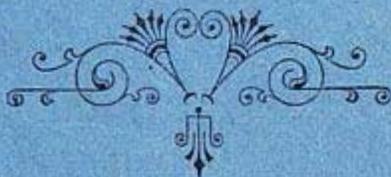
CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD

DE

VALLADOLID.



VALLADOLID:

*Establecimiento tipográfico de H. de J. PASTOR.*

CANTARRANAS, NÚM. 26.

1895.

4053-12705 P. 20

UVA. BHSC

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE

VALLEJO

UVA BISC

CAJA DE AHORROS



MONTE DE PIEDAD

DE

VALLADOLID.



VALLADOLID:

*Establecimiento tipográfico de H. de J. PASTOR,*

CANTARRANAS, NÚM. 26.

◦ 1885.

HTCA

U/Bc LEG 65-2 nº4053



1>0 0 0 0 2 0 2 2 9 2

UVA.BHSC

UVA.BHSC

# CAJA DE AHORROS

Y

# MONTE DE PIEDAD

DE VALLADOLID.

---

El Consejo de Administración de este Establecimiento, ha resuelto, que comiencen las operaciones del mismo, el Domingo primero del próximo Febrero, y al hacerlo saber al público, se cree en el deber de dar al mismo una ligera idea de las operaciones á que ha de dedicarse, con el fin de que lleguen á conocimiento de todos las ventajas que de dicho Establecimiento pueden esperar.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid, cuyos Estatutos y Reglamento fueron aprobados por Real orden de 19 de Setiembre último y cuyo Establecimiento se debe al generoso esfuerzo de la Corporación Municipal, bajo cuya protección se establece, es de nueva creación y no acepta respon-

sabilidad ninguna de los Institutos de igual índole que anteriormente han existido en esta Capital.

Es un Establecimiento de Beneficencia, destinado á recibir las economías de las clases laboriosas y á hacerlas productivas por medio de préstamos sobre alhajas de oro y plata, piedras preciosas, corales, piedras finas, ropa blanca de cama ó de vestir, nueva ó en buen uso, paños, telas, enseres de hierro, bronce y latón, de aplicaciones útiles y objetos de arte de reconocido mérito á juicio pericial. Las alhajas y demás efectos que se depositen en el Monte, como garantía de los préstamos, son también garantía que responde de los fondos impuestos en la Caja.

Esta abona interés á los Imponentes por sus capitales y por los intereses devengados y no extraídos que se acumulan al Capital, al fin de cada año, sin necesidad de petición al efecto de dichos Imponentes. Los intereses varían según la cuantía del capital impuesto; hasta 2.500 pesetas devengan el 4 por 100; de 2.500 á 3.750 pesetas el 3 por 100, y de 3.750 á 5.000 pesetas el 2 por 100. Cuando la suma impuesta exceda de las 5.000 pesetas, es obligatorio para el Imponente aceptar el reintegro del exceso siempre que el Consejo de Administración lo acuerde y, en otro caso, no devenga interés la cantidad que excede del tipo anteriormente fijado.

Las imposiciones son semanales: la 1.<sup>a</sup> no puede bajar de 5 pesetas, y las sucesivas pueden ser desde 25 céntimos de peseta, hasta 5.000; pero ningún imponente podrá conservar en la Caja menos de una peseta.

A este efecto, la Caja de Ahorros está abierta solamente los Domingos, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en los cuales se hacen, á la vez que las imposiciones, la devolución de las cantidades, cuyo reintegro se pida oportunamente, con una anticipación de una á cuatro semanas, según el importe de la cantidad que se reclama.

Los fondos recibidos por la Caja de Ahorros, se prestan por el Monte de Piedad, sobre los efectos antes indicados, á un in-

terés de 6 por 100 anual, cuando la cantidad prestada no exceda de 500 pesetas; al 7 por 100 desde 501 á 750 pesetas, y al 8 por 100, cuando el préstamo excede de 750 pesetas hasta 1.000, tipo máximun de los préstamos que pueden hacerse cada vez. Estos préstamos se hacen por seis meses, pudiendo prorogarse por otros tres, previo el pago de los intereses vencidos, sin que esto obste para que en cualquier tiempo, dentro de los seis meses del préstamo ó de los tres de la próroga, pueda empeñarse el objeto, siempre que preceda el pago de la cantidad prestada y de los intereses vencidos. Para este efecto, estará abierto el Establecimiento todos los dias de labor de diez de la mañana á tres de la tarde.

Cuando no se hiciere el desempeño en tiempo oportuno, el Monte vende en pública subasta los objetos empeñados, y, si el producto en venta, excediese del importe de la cantidad debida al Monte por principal, intereses, y los pequeños gastos de subasta determinados en el Reglamento, el exceso se conserva en la Caja, á disposición del dueño de dichos objetos empeñados, aunque sin devengar interés, por espacio de diez años; á cuyo término pierde el dueño todo derecho, quedando dicho exceso de la pertenencia del Monte.

Aunque el objeto preferente del Monte son los préstamos sobre las alhajas ó efectos antes indicados, el Consejo de Administración podrá determinar en conformidad con los Estatutos, ya que se hagan sobre otros efectos distintos, ó ya que se destinen las cantidades impuestas en la Caja á préstamos sobre garantía en cantidades mayores de 250 pesetas y menores de 2.500, por un plazo que no exceda de un año, con renovación por un semestre previo el pago de los intereses vencidos. En este caso el interés anual será de un 8 por 100, y la garantía *únicamente* la que ofrezcan los Imponentes en la Caja de Ahorros, sobre sus libretas de imposición y hasta el límite de sus respectivas imposiciones.

A fin de atender á estas necesidades, el Establecimiento

está autorizado para recibir, además de las imposiciones á interés, las cantidades que á cubrir las atenciones del mismo, destinen las corporaciones y particulares por tiempo limitado, y los donativos que al Establecimiento se hagan á perpetuidad.

Sobre estas bases generales y la garantía que ofrecen las respetables fianzas exigidas por el Consejo, al reducido y escogido personal que interviene en las operaciones del Establecimiento, descansa esta benéfica institución, que, á juicio del Consejo ha de ofrecer cuanta seguridad pueda desear el que se proponga hacerle Depositario de sus economías, así como el que, obligado por la necesidad, haya de acudir á él en demanda de sus socorros.

La marcha de los Establecimientos de igual índole en otras poblaciones, los provechosos resultados obtenidos en el que con idéntico objeto funcionó ya anteriormente en Valladolid, hasta que circunstancias de todo punto excepcionales y prevenidas hoy oportunamente, obligaron á la suspensión de sus operaciones, dispensan al Consejo de exponer ante la consideración del público, cuales son las ventajas y utilidades que la población en general y las clases laboriosas y necesitadas más especialmente, pueden obtener de tan benéfica institución, si, como dicho Consejo espera, á su buen deseo, se adunan las simpatías, con que cree poder contar, entre las personas de ilustración, influyentes y acomodadas y el respeto y confianza á que por sus actos, entiendo tener indisputable derecho, entre las menos holgadas y favorecidas.

Evidente ha de ser para todos, con estos datos, que el Establecimiento Caja de Ahorros y Monte de Piedad, si está llamado á prestar un valiosísimo servicio, ya al obrero laborioso que, mermando en cuanto es posible la satisfacción de las necesidades ficticias, puede paulatinamente constituir un ahorro, que en épocas de falta de trabajo ó de inesperadas desgracias, le sirva de poderosa ayuda; ya al que, obligado por la necesidad, ha de encontrar en aquel Establecimiento el socorro que hoy no en-

cuentra, si no á cambio de gravísimos sacrificios; no debe en manera ninguna inspirar celos, ni crear antagonismos con otros Establecimientos, cuyo objeto es, fomentar y dar aplicación útil á los grandes capitales.

No son los Institutos de esta clase, Bancos de imposición, ni descuento, donde pueda encontrar el comercio en grande escala, poderosos auxiliares para su desenvolvimiento; ni los grandes capitalistas empleo y custodia para sus intereses. Bátales fomentar el pequeño ahorro, contribuir por este medio á modificar y morigerar las costumbres de las clases menos acomodadas; y cuando el ahorro está conseguido y comenzado á formar el pequeño capital, suficiente para dar impulso á una industria ó á una especulación cualquiera, á estas debe volver, porque en ellas encontrará mayor utilidad y por este medio contribuirá tambien, mas poderosamente, al fomento de la riqueza pública.

Así tambien se evita á estos establecimientos el grave conflicto que origina la retirada, en épocas determinadas, de cuantiosos capitales, hecho que podria constituir una verdadera crisis y esparcir la alarma entre el público, dando lugar á que desaparezcan en un momento, las fundadas esperanzas que, en un continuo, aunque paulatino aumento de su capital, funda siempre el hombre previsor y laborioso.

Tales son las manifestaciones que el Consejo se cree en la imprescindible obligación de hacer al público, antes de que el Establecimiento comience sus operaciones, y tales tambien, el objeto que se propusieron y las esperanzas que acariciaron los iniciadores de tan útil pensamiento.

Del concurso que al mismo pueda prestar el público en general, depende en gran parte la realización de aquellas ilusiones, que determinará tambien la de un indiscutible progreso en las costumbres de nuestro pueblo y la existencia de un baluarte inexpugnable contra la miseria para las clases necesitadas.

Valladolid 26 de Enero de 1885.

UVA.BHSC

## AL PÚBLICO.



Al inaugurarse en esta Ciudad el día 1.º de Febrero de este año la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, bajo la protección del Excmo. Ayuntamiento, tenían sus autores la satisfacción inmensa de haber llevado á término un proyecto acariciado por mas de tres años, y que venia á satisfacer una necesidad por todos sentida y en diversas ocasiones recordada por la prensa local. Laborioso y lento el esfuerzo para la creación de tan importante instituto, coronado por el acto de ser aprobados sus estatutos y reglamentos por Real orden de 19 de Setiembre del año anterior y de estar constituido su Consejo de Administración, nombrado su personal y abierto al público el establecimiento, sabían bien los autores del proyecto que no había acabado su obra, sinó que empezaba por su instalación el periodo de lucha, porque empezaba la vida en el orden de la práctica, en que se había de poner á prueba el pensamiento, contrastándose con las dificultades de los hechos, que escapa siempre á la más hábil y discreta previsión. En este terreno esperaba el Consejo de Administración, encargado de dirigir el pensamiento en ese periodo, advertencias y enseñanzas, estudios y observaciones, que la previsión y la razón de todos deben al bien común, por lo que publicó el manifiesto que antecede, y confiaba en que con el estudio de los Estatutos

y Reglamento, la prensa local propagadora del bien y de la verdad, llevaría al ánimo de todos la enseñanza y demostración de los que en tal institución existían, ayudando así por modo poderoso á su desarrollo, é indicaría en razonado exámen los inconvenientes, las dificultades, los yerros que merecieran corrección y enmienda.

Más por causas que el Consejo desconoce y que sean las que quiera respeta siempre, no tan solamente no ha tenido esa satisfacción, sino que por el contrario solo se halló con el triste augurio de la próxima y necesaria muerte de la institución sin que se contestara mas que por un sólo periódico, respetable por cierto, á la escitación de uno de ellos de emitir Juicio acerca del asunto quedando así en las sombras de la duda la razón ó la sin razón con que se arguyó en un momento á la instalación de la Caja, por razón de los sueldos señalados al personal empleado en ella, comparándoles con lo acaecido en la que en otros tiempos existió en esta Ciudad.

Ante ese espectáculo verdaderamente desconsolador y por el cual se venía, sin quererlo nadie, a herir gravísimamente la existencia y progreso de la Caja de Ahorros, el Consejo acordó, inspirándose como era su deber en la verdad y en el bien, poner en claro las cosas, rectificando indicaciones inexactas y demostrando el error de ciertas comparaciones, para que la opinión forme juicios seguros y atinados y sepa cuanto tiene derecho á saber en un asunto que es de todos, por el bien que á todos puede reportar. Por ello una vez mas y ciento que sean precisas acude á cumplir su deber con fé viva y ardiente en la excelencia del fin que le anima, dirigiéndose al público en tal sentido. Es claro, sin embargo, que desde el punto en que se encuentra colocado y ante la suma importancia del fin que le inspira, dará de mano desde luego y dejará en el mas completo olvido á cuantos obstáculos se quieran oponer por la malevolencia de ciertos espíritus enemigos de todo bien, por pasiones personales siempre mezquinas, ó por intereses bastardos creados en la

sombra de sórdidas apariencias y que jamás pueden acudir noblemente á la lucha y á la discusión, para dirigirse como se dirige á las conciencias honradas, á los amantes del bien, que son los más, aunque otra cosa entiendan los pesimistas de oficio.

En efecto, no habrá seguramente entre esas personas una tan solo que ponga en duda la excelencia de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, aunque no sea más que por los resultados satisfactorios que diariamente ofrecen las que están funcionando en veinte y cuatro capitales de provincia y casi otras tantas poblaciones importantes en España y en todas ó la mayor parte del extranjero, arrancando á cientos de infelices de las garras de una usuraespantosa y siempre condenable. Auxiliar poderoso las primeras del ahorro, fuente del capital y medio moralizador de las costumbres, le ofrecen toda la flexibilidad de formas, cantidades y tiempos, siendo manantial perenne de educación, sin temor de hacerla codiciosa por el alhago de pingües ganancias; y hasta ofrecen en su combinación con los Montes de Piedad la consoladora seguridad de que esas economías van á remediar desdichas y dolores de seres desgraciados, cuyo clamor hasta ahora no habia sido oído en esta población á pesar de su cultura y á pesar también de la elevada misión que la prensa está llamada á llenar. Son los segundos, realización perfecta del crédito moviliario con pequeñísimo interés, de fácil paga, de cómoda obtención, con garantías incontestables, y el necesitado en poca ó mucha cantidad encuentra en ellos, sin dispendios y sin bochorros, el remedio de su apuro, pudiendo reducir con un poquito de prudencia á un tipo verdaderamente extraordinario en lo pequeño el interés por tal servicio. En fin; en armonía las dos instituciones son la realización práctica de la solidaridad humana, sin que haya elemento extraño que separe, ni amortice, cantidad ni servicio alguno, puesto que las prosperidades de la institución se devuelven todas á imponentes y prestatarios y entre ellos solos circulan.

Ante estos institutos desaparecen esos crecidos intereses que

en combinaciones de la codicia con el vicio ó con la necesidad, enriquecen avarientas manos con la miseria de aquellos mismos á quienes pierden pareciendo ayudarles, porque en ellos el interés del préstamo ordinario es de seis por ciento anual, sin que nadie pueda elevarle fuera de lo que señalan los Estatutos, (Artículo 11, Atribuciones del Consejo 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>).

De igual manera el prestatario en estos Establecimientos sabe (Art. 63 del Reglamento) que nunca perderá su prenda mientras redima en el plazo del contrato, y aún después hasta el momento de la venta, y que siempre será suyo el exceso de valor que esa prenda tenga sobre la cantidad de que responde, estando á su disposición por los diez años de la prescripción ordinaria.

Ahora bien: ¿responde á estas excelencias la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid? En este punto es donde el estudio de los Estatutos y Reglamento demuestra la más absoluta afirmativa, que ya en verdad la práctica ha puesto de relieve. Dos meses lleva de existencia y en ellos el público ha podido apreciar cuán efectivos y reales son sus beneficios; los estados de empeños é imposiciones publicados dicen de un modo elocuente cuál es el capital ahorrado, aunque en pequeñísimas porciones individuales, y cuantas necesidades se han satisfecho puesto que las cifras de 18.651 PESETAS para las primeras y de 18.892'60 PESETAS para las segundas, lo acreditan de un modo que no admite contestación. En ese corto tiempo se han repetido los casos de haber hallado satisfacción inmediata necesidades y apuros del momento, sin más sacrificio en el prestatario, que el de una peseta por préstamos de seiscientas y ochocientas pesetas, en admirable contraste con lo que le hubiera sucedido en otras cajas de préstamo de la localidad.

Pero además y fuera de esto, aquí el prestatario puede hallar, está ya disfrutando un doble beneficio que en ningún otro establecimiento puede encontrar, porque pudiendo ser á la vez imponente, puede ir depositando en todo el tiempo de su préstamo y en porciones que le reditúan el cuatro por ciento, el importe

de su deuda, haciendo así pequeñísimo el interés de su préstamo y facilísimo su pago, pues bien sabido es que la división de la obligación la facilita considerablemente.

¿Y qué garantías existen de que esta Caja de Ahorros cumplirá bien y fielmente sus compromisos? A dos aspectos alcanza esta pregunta, á saber: primero si todo el capital impuesto hallará colocación en préstamo, para atender con los intereses de estos á los de aquellos, y segundo si en todo caso la devolución de capitales e intereses está asegurada para dar plena confianza á los imponentes. En cuanto al primero de estos puntos toca á la esencia de toda Caja de Ahorros basado en el cálculo de imposiciones y préstamos, ya confirmado por la experiencia, siendo buena prueba de ello la marcha en admirable compás y proporción que esos mismos estados demuestran.

En cuanto al segundo extremo, él es precisamente donde se han hecho indicaciones por algún periódico respecto á un vicio de constitución, que si fuera cierto, sería gravísimo, y en que por lo tanto es preciso rectificar el error, haciendo saber con datos precisos y de todos conocidos la verdad que á todos importa conocer. Existen en efecto como garantías para el capital impuesto, en primer lugar las alhajas ó efectos empeñados, que responden del préstamo y sus intereses, sin miedo ni riesgo alguno de que sufra merma ni disminución, porque los tasadores responden del error en la tasación; en segundo término existe una segunda garantía referente á la pureza de la administración y manejo de caudales en las fianzas crecidísimas que este Consejo ha exigido á los empleados, y que superan con mucho á las prestadas en todos los demás establecimientos de este género. Ascienden en efecto á las cifras de 50.000 pesetas, el Director-Gerente, 40.000 pesetas el Tesorero, 20.000 el Contador, 20.000 el Tasador de Alhajas y 2.500 el de efectos, según escrituras otorgadas en testimonio de los Notarios de esta ciudad D. Bonifacio Oviedo y D. Cástor Simón Toranzo. Finalmente ofrece otra garantía la naturaleza y condiciones de las operaciones admitidas

por estatutos. Aquí no hay préstamos sobre pagarés, ni sobre descuento de letras ó análogos efectos de comercio, sino solamente sobre alhajas ó efectos muebles (art, 28 del Reglamento,) solo por el plazo de seis meses, con renovación de tres previo el pago de intereses vencidos, y solo tendrán en su día lugar las operaciones sobre efectos públicos ó en otras condiciones, cuando á juicio del Consejo esto sea necesario segun los artículos 11 reglas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de los Estatutos y 46 á 55 del Reglamento.

Puede aun haber sombra de duda ante estas incontestables seguridades? Acaso por no recordar, datos de todos conocidos ú olvidados, se ha dicho que la Caja no podía existir, porque nacia con la carga de un personal lujosamente dotado, cuando la que antes existió en Valladolid no pagaba sueldo alguno y esto es lisa y llanamente erróneo de todo en todo equivocado é inexacto. En primer lugar la antigua Caja tenia retribuido los cargos de Tenedores de libros, Secretarios y Tasadores, con el sueldo de *catorce mil reales* en total y además funcionaba solo los Domingos de diez á doce de la mañana, siendo así limitadísimo el horizonte de sus operaciones, sin que por lo demás se hubiera prestado fianza por nadie mas que por los Tasadores en exigua cantidad como puede verse comprobado todo esto por los artículos de sus Estatutos y por lo que sabe toda esta población que recuerda ese establecimiento; mientras que en la presente el trabajo es diario incluso los domingos de 10 á 2 y de 10 á 3 de la tarde segun los artículos 10 y 26 del Reglamento suponiendo por lo tanto un trabajo constante, asídulo y de muchas horas al día que impiden el poder dedicarse á otras ocupaciones, sin que por lo demás deje de haber trabajos gratuitos como son los de Inspectores de mes, Junta de gobierno ó Directiva y Consejo de Administración que no son escasos ciertamente como lo demuestra el articulado de los Estatutos y Reglamento.

Esos sueldos no ascienden tampoco como equivocadamente

se ha dicho á *sesenta ó setenta mil* reales, sino á la suma de *cuarenta y cuatro mil* reales, cuya exigua relación con el trabajo y fianzas exigidas no se le oculta á nadie.

Pero si en segundo lugar no es posible entender por donde se han deducido y afirmado tales cosas y porque se ha supuesto que eran la causa de la ruina de la Caja. Pues qué ¿no ha sido público en *Boletines Oficiales* y periódicos de la localidad el anuncio de convocatoria para la provisión de esas plazas, determinando sueldos y fianzas y entre sus condiciones la principalísima de que los nombrados no cobrarían como no cobran en efecto hasta que las utilidades de la Caja por las diferencias entre intereses devengados y pagados lo permitan y solo en la proporción posible dentro de ese límite? ¿Quién ante esta condición aceptada y cumplida religiosamente puede atreverse á suponer que en esos empleados se ha de gastar lo que nadie ha podido inventar sin mala fé ó por lo ménos sin error notorio y desconocimiento de datos de todos conocidos? Si en este punto hay algo de que ocuparse en serio no es ciertamente para dudar ni para observaciones, sino por el contrario para elogiar pero elogio y aplauso sobre todo encomio á esos empleados dignísimos, probos, á quienes este Consejo envía y tributa de este modo público el más ferviente voto de gracias por su noble y levantada conducta, por su incomparable abnegación en servir un puesto de inmenso trabajo, de más inmensa responsabilidad, sacrificando sus propios bienes, afectándoles con hipotecas, y sin más remuneración que la que la suerte de la Caja pueda ofrecerles en último término, cuando tenga satisfechos todos sus compromisos, cuando tenga utilidades que á nadie deban ya nada. ¿Hay alguien que esté dispuesto á hacer algo más sobre lo que ellos hacen? ¡Ah! abierto estuvo el concurso; abierto está siempre para quien tal prometa, y si quiere cumplirlo venga, que anticipadamente se lo agradecerá la población entera y en su nombre el Consejo de Administración, que después de todo comprendió que había algo que vale más que una

fianza y algo que vale más que un sueldo, que tener en cuenta al organizar el establecimiento.

Con estas rectificaciones cree este Consejo haber cumplido su deber, pero además está dispuesto como lo estuvo siempre á dar más latas explicaciones á quien lo desee con el texto de los Estatutos por norma y con la conciencia tranquila y satisfecha de contribuir en la medida de sus fuerzas al bien de esta querida ciudad; concluyendo en este momento por insertar á continuación los estados de imposiciones y préstamos en lo que lleva de ejercicio la Caja y Monte de Piedad y un estado comparativo de las fianzas y sueldos de empleados en relación con la de Madrid cuya conducta es tipo y norma muy de seguir y respetar, por la floreciente situación en que se encuentra y porque su organización es hija de prolijo estudio de las dificultades que en la práctica ofrecen estos establecimientos, para que juzgue quien quiera de la verdad de cuanto queda expuesto.

**ESTADO** de imposiciones y préstamos desde el día 1.º de Febrero al 31 de Marzo en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid.

	LIBRETAS abiertas.	NÚMERO de imposiciones.	IMPORTE. — Pesetas.
Imposiciones.. . .	133	533	29.336
		NÚMERO de préstamos.	IMPORTE. — Pesetas.
Préstamos sobre alhajas. . .		158	16.375'25
Préstamos sobre efectos. . .		242	5.464'85

**ESTADO** comparativo de las fianzas y sueldos de empleados en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid.

	SALDO de imponentes. — <i>Pesetas.</i>	TOTAL importe de las fianzas de sus em- pleados. — <i>Pesetas.</i>	TOTAL importe de los sueldos de em- pleados. — <i>Pesetas.</i>
Madrid. . . .	41.351.756'57	239.303	458.869'55
Valladolid. .	29.286	152.500	11.000

La primera ojeada sobre el estado anterior hace comprender que mientras la relación de las fianzas de Valladolid á Madrid es de 1 á 2 los sueldos son de 1 á 10, así como las cantidades á garantizar son hoy de 1 á 100 y tardará muchísimo en descender á la relación de 1 á 100 máximun que racionalmente puede suponerse que tendrá la Caja.

A más de esto el Monte de Madrid concede como estímulo á sus empleados: 1.º Gratificaciones é indemnizaciones por quebranto de moneda. 2.º Retribuciones de estímulo á los Tasadores. 3.º Pagas de tocas y gratificaciones extraordinarias. 4.º Monte Pio á que se destina el 10 por 100 de las utilidades del Establecimiento, que en el último año importa 57.686,91 pesetas, y dicho se está que cobran sus empleados puntual y religiosamente.

Para conocer la verdad y juzgar de su conducta cree el Consejo que sobran datos para los hombres de buena voluntad, y

no terminará sin rogar encarecidamente al público que proteja cuanto pueda á un Establecimiento tan benéfico y necesario en la seguridad de que no proteje con ello intereses particulares sino el bienestar y mejoramiento de la población en general.

Valladolid 1.º de Abril de 1885.—El Vice-presidente 1.º, *Eusebio Maria Chapado*.—El Vice-presidente 2.º, *Demétrio Ayala*.—*Hilario Gonzalez*.—*Santiago Bonilla y Mirat*.—*Ricardo Macías Picavea*.—*Eladio Garcia Amado*.—*Bernabé Merino*.—*Pedro Urraca*.—*Tomás de Cea*.—*Gregorio N. Muñiz*.—*Ulpiano Gimenez Garcia*.—*Florencio Blanco Amado*.—*Rafael Lopez Pelaez*.—*Ildfonso Gonzalez Aguado*.—*Vicente Barbero Maudes*.—*Mariano Diez Miranda*.—*Julian Contreras*.—*Eugenio Reguera Rodriguez*.—*Galo Zapatero Calaborra*.—*Manuel Llamazares y Leiva*.—*Apolinar Rivero Nicola*.—*Juan Perez Gimenez*.—El Director-Gerente, Secretario del Consejo, *Miguel Marcos Lorenzo*.



UVA.BHSC

UVA BHSC

CH. 1. 1913

